



## CONTRATO DE COMODATO NRO. 025 DE 2016 ENTRE BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA UNION DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA (UTRABAN).

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL COMODATARIO**, y **LA UNION DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA-UTRABAN**, identificada con el NIT. 900927600-3, Representada legalmente para este contrato, por el señor **ORLANDO MARÍN LOPEZ**, Presidente de UTRABAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.228.378, quién se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra hemos celebrado un **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** que se rige por las cláusulas estipuladas a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas que rigen la materia: **PRIMERA. OBJETO. EI COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, de un espacio físico ubicado en las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia y unos bienes muebles descritos en la cláusula Décimo sexta del presente contrato de comodato. Alcance: el espacio físico tiene un área aproximada de 47.27 metros cuadrados, con puerta de entrada con su respectiva llave. **EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en buen estado de funcionamiento, el bien descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal ocasionado por el uso. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien descrito en la cláusula anterior está ubicado en la sede del domicilio principal del **COMODANTE**, es decir, en Carrera 47 (Sucre) # 49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia (Benedan), mesanine del piso primero ala norte. **TERCERA. USO AUTORIZADO. EI COMODATARIO** podrá utilizar el bien, objeto de este contrato única y exclusivamente para funcionamiento Administrativo de la Unión de trabajadores de la Beneficencia de Antioquia. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** En virtud de este contrato, el **COMODANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a. Permitir el ingreso y salida de personas y elementos determinadas con la debida anterioridad por parte del **COMODATARIO. QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO** En virtud de este contrato, el **COMODATARIO**, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones. Destinar el inmueble, únicamente al uso establecido y determinado en este documento. Cuidar y mantener los bienes que recibe en comodato en el estado en que se le entregan, proporcionar el adecuado mantenimiento, asumiendo los costos de las reparaciones locativas que se requieran para su uso normal y por los daños que se causen por su culpa y devolverlo en perfecto estado. Mantener la suficiente seguridad dentro del bien, previendo cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse. Acoger las instrucciones que **EL COMODANTE** indique con relación al uso, administración, conservación, comercialización. Las demás que nacen de la naturaleza del contrato y de la ley. **SEXTA. CESIÓN. EI COMODATARIO** no podrá ceder o transferir a ningún título el bien objeto de este contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley. **SEPTIMA. DURACIÓN.** El término de duración de este contrato será de un año contado a partir del 15 de marzo de 2016, hasta el 12 de mayo de 2019, y se prorrogará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado conforme a lo establecido en la cláusula de terminación. **OCTAVA. RESTITUCIÓN. EI COMODATARIO** está obligado a restituir al **COMODANTE** el bien objeto de este contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento. **NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**



Para efectos del desarrollo del objeto del presente contrato y las consecuencias de cualquier tipo que del mismo pudieran derivarse, se excluye la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**. **DECIMA: NDEMNIDAD.** El comodatario, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al comodante y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al **COMODATARIO**. **DÉCIMA PRIMERA: El COMODATARIO,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo de **BENEDAN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El presente comodato terminará por las siguientes causales: A. Mutuo acuerdo entre las partes. B. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. C. Por las demás causas legales. **Parágrafo.** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y anticipada, sin lugar a indemnización alguna, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este contrato, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación, buscarán durante los primeros treinta (30) días mecanismos de arreglo directo. **Parágrafo.** Los asuntos relacionados con cobros por no pago, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter patrimonial que surjan con ocasión del presente contrato, deberán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA QUINTA.** Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados. **DECIMA SEXTA. RELACION DE BIENES INVENTARIADOS ENTREGADOS POR BENEDAN A UTRABAN.**

RELACION INVENTARIO PARA LA OFICINA DE UTRABAN		
DETALLE	PLACA	ESTADO
MESA DE AUXILIAR	104535--1262	BUENO
<b>OFICINA UTRABAN</b>		
MESA DE REUNION EN CUERO OFICINA UTRABAN	104589	BUENO
ESCRITORIO TIPO EJECUTIVO GERENTE	104384	BUENO
SILLAS MADERA SIN BRAZOS	104385	BUENO
SILLAS MADERA SIN BRAZOS	104386	BUENO
SILLA MADERA CON BRAZOS	104586	BUENO
SILLA MADERA CON BRAZOS	104587	BUENO
SILLA MADERA CON BRAZOS	104592	BUENO

2/13



SILLA MADERA CON BRAZOS	104593	BUENO
SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	04045	BUENO
MESA AUXILIAR DE CEDRO Y CUERO	104388	BUENO
TABLERÓ DE CORCHO LOTERIA DE MEDELLIN ( DE CONSUMO)	SIN PLACA	REGULAR
<b>SALA DE RECIBO</b>		
SILLON- NEGRO	102591	BUENO
SILLON NEGRO	102590	BUENO
SILLON NEGRO DOBLE	102589	BUENO
MESA AUXILIAR DE CENTRO	101293	BUENO

**DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor literal, dirigidos al **COMODANTE** y el **COMODATARIO**.

En constancia se firma el 12 de abril de dos mil dieciséis (2016).

**COMODANTE,**

**EL COMODATARIO,**

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente Benedan

  
**ORLANDO MARIN LOPEZ**  
 Presidente Utraban

PROYECTO: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO  
 REVISÓ: JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA, DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO  
 REVISÓ: DAVID ANDRES OSPINA SALDARRIAGA, JEFE OFICINA JURIDICA